



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
5 de junio de 2023
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativas al noveno informe periódico de Cuba*

Visibilidad de la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité

1. Sírvanse informar sobre los esfuerzos realizados para dar visibilidad a la Convención y a las recomendaciones generales del Comité, a fin de que tales elementos formen parte esencial de la capacitación de jueces, abogados, fiscales, agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Sírvanse facilitar también información sobre las medidas adoptadas para difundir las observaciones finales anteriores del Comité ([CEDAW/C/CUB/CO/7-8](#)).

Derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia, las actividades de recuperación y las crisis mundiales

2. Sírvanse describir los esfuerzos realizados y los mecanismos establecidos para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y su impacto a largo plazo, así como las formas de aplicarlos en la respuesta del Estado parte a las crisis actuales y futuras, como los conflictos armados, la inseguridad alimentaria y la crisis energética. Sírvanse aportar información sobre las estrategias adoptadas para garantizar que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres sean un requisito fundamental a la hora de hacer frente a estas crisis y de preparar respuestas adecuadas como políticas, servicios esenciales y su alcance, programas de asistencia, actividades de recuperación y aplicación del estado de derecho. Sírvanse proporcionar también información sobre las medidas adoptadas para velar por la participación igualitaria y significativa de las mujeres en estos procesos, y por que estas crisis no conduzcan a un retroceso de los progresos realizados en la protección y promoción de los derechos de las mujeres.

Las mujeres y la paz y la seguridad

3. Sírvanse informar al Comité acerca de las medidas adoptadas para:

* Aprobada el 1 de junio de 2023 por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones.



a) Elaborar un plan de acción nacional sobre las mujeres y la paz y la seguridad, en consonancia con la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones posteriores, que esté vinculado a la estrategia de seguridad nacional y destaque los tres pilares de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad – prevención, participación y protección– para fomentar el papel de las mujeres, las organizaciones de mujeres y las defensoras de los derechos humanos como promotoras importantes de sociedades resilientes y pacíficas, a escala nacional y regional;

b) Asegurar que se incluya y consulte plenamente a las mujeres en los diálogos sobre solución de conflictos y en las negociaciones sobre cambio climático y política exterior, de forma que se apoyen los espacios y la participación de las mujeres en la sociedad civil.

Marco legislativo y definición de discriminación

4. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y en consonancia con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consistente en poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, sírvanse proporcionar información sobre los siguientes aspectos:

a) Las medidas que se han tomado para adoptar una definición amplia de la discriminación que proteja a las mujeres de la discriminación directa e indirecta, incluidas las formas interseccionales de discriminación, en las esferas pública y privada, como recomendó el Comité en sus observaciones finales anteriores ([CEDAW/C/CUB/CO/7-8](#), párr. 11);

b) Las medidas legislativas y de política contra las formas interseccionales de discriminación a que hacen frente las mujeres;

c) Las medidas adoptadas para modificar o derogar las leyes y reglamentos discriminatorios existentes a fin de garantizar el cumplimiento de la Convención y de los tratados internacionales de derechos humanos;

d) Los recursos legales y las reparaciones que se ponen a disposición de las mujeres que son objeto de cualquier forma de discriminación por motivos de género, en particular las afrodescendientes, las mujeres con discapacidad, las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, las mujeres migrantes, refugiadas o solicitantes de asilo, las mujeres de edad y las mujeres y niñas que viven en zonas rurales.

Acceso a la justicia y mecanismos jurídicos de denuncia

5. Sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) Los pasos que se han dado para elaborar una estrategia de género para el sistema jurídico y el número de sesiones de capacitación sobre los derechos de las mujeres, incluido su derecho a acceder a la justicia, que se han impartido a estudiantes de derecho, jueces, fiscales, abogados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como se prevé en el Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres;

b) Las medidas adoptadas para establecer mecanismos de seguimiento que evalúen periódicamente los progresos realizados en la aplicación de las diferentes políticas con perspectiva de género adoptadas desde 2021 y la elaboración de indicadores de los progresos realizados en el logro de la igualdad de género y la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas, desglosados por raza, edad y discapacidad;

c) Las medidas específicas adoptadas para poner en práctica programas de protección de las víctimas, incluido el sistema de derivación, y los mecanismos previstos en las diferentes políticas con perspectiva de género que se han adoptado desde 2021;

d) Las medidas específicas adoptadas para institucionalizar y ampliar un servicio público de asistencia letrada que esté debidamente financiado a fin de asegurar la representación legal de las mujeres que no dispongan de medios suficientes en los procedimientos en materia penal, civil y administrativa relacionados con la violencia de género y la discriminación;

e) El número de denuncias de discriminación por razón de sexo y género presentadas por mujeres durante el período que se examina, desglosadas por año, y el número de investigaciones emprendidas y sus resultados;

f) Las medidas adoptadas para diseñar una estrategia destinada a garantizar el acceso a la justicia de los grupos de mujeres desfavorecidas y discriminadas, como las afrodescendientes, las mujeres con discapacidad, las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, las mujeres de edad y las mujeres y niñas de las zonas rurales, que aborde las cuestiones de accesibilidad y otros obstáculos culturales y que establezca y difunda información sobre recursos y procedimientos legales eficaces que permitan a las mujeres reivindicar sus derechos.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

6. Sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas para fortalecer el mandato de la Federación de Mujeres Cubanas, asignarle recursos suficientes, mejorar su eficiencia operacional y asegurar la coordinación entre esta y otros organismos estatales y los mecanismos establecidos por el Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres para aplicar las leyes y las políticas públicas sobre igualdad de género, como se recomendó en las observaciones finales anteriores del Comité (CEDAW/C/CUB/CO/7-8, párr. 17);

b) Las medidas encaminadas a incorporar la igualdad de género en todas las políticas sectoriales y asegurar la coordinación entre el grupo de trabajo creado en el marco del Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres y otros mecanismos nacionales y provinciales para aplicar las políticas públicas sobre igualdad de género;

c) Los mecanismos para promover la participación de las organizaciones de mujeres, en particular de las afrodescendientes y las mujeres con discapacidad, y su consulta, en la aprobación y aplicación de políticas y programas públicos por parte de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer.

Institución nacional de derechos humanos

7. El Estado parte tomó nota de las recomendaciones formuladas durante el tercer ciclo del examen periódico universal, celebrado en 2018, de que estableciera una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Sírvanse proporcionar información sobre los pasos que se han dado para establecer una institución nacional de derechos humanos con un mandato amplio conforme a los Principios de París y las medidas adoptadas para solicitar el apoyo y el asesoramiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el proceso.

Defensoras de los derechos humanos

8. La información recibida por el Comité indica que se ha producido un aumento de los actos de violencia de género, entre ellos amenazas, criminalización y ataques violentos, perpetrados contra las defensoras de los derechos humanos; Sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas para agilizar la investigación y el enjuiciamiento de todos los actos de violencia de género, entre ellos amenazas, intimidación, criminalización y ataques violentos, perpetrados contra las defensoras de los derechos humanos;

b) Las medidas que se han tomado para concienciar sobre la importancia y legitimidad de la labor que desempeñan las defensoras de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres.

Medidas especiales de carácter temporal

9. De conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y con la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, sírvanse proporcionar información acerca de las medidas especiales de carácter temporal aplicadas durante el período sobre el que se informa a fin de acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en las esferas de la educación, el empleo y el empoderamiento económico, y las medidas especiales de carácter temporal adoptadas para los grupos de mujeres más desfavorecidas, como las afrodescendientes, las mujeres con discapacidad, las mujeres rurales, las mujeres de edad y las migrantes.

Estereotipos

10. Habida cuenta de las observaciones finales anteriores del Comité (CEDAW/C/CUB/CO/7-8, párr. 23), sírvanse proporcionar información detallada sobre lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos discriminatorios y las actitudes patriarcales sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, como campañas en los medios de comunicación y programas de sensibilización y educación tendientes a transmitir imágenes positivas de las mujeres como participantes activas en la vida económica, social y política, y sobre los efectos de esas medidas;

b) Las medidas adoptadas para hacer frente a los estereotipos de género discriminatorios y a las representaciones negativas de la mujer, incluidas todas las formas de cosificación de la mujer en los medios sociales, publicitarios y de comunicación, así como el seguimiento y los resultados de dichas medidas.

Violencia de género contra las mujeres

11. Según la información recibida por el Comité, existe una elevada prevalencia de la violencia de género contra las mujeres en el Estado parte, incluidos feminicidios. Habida cuenta de la recomendación general núm. 35 (2017) del Comité, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y las recomendaciones anteriores del Comité (CEDAW/C/CUB/CO/7-8, párr. 25 a)), sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas para elaborar una ley integral sobre la violencia de género;

b) Las medidas adoptadas para codificar el delito de feminicidio en el Código Penal;

c) Datos actualizados y desglosados sobre el número de feminicidios ocurridos en el Estado parte entre 2018 y 2023 y los protocolos establecidos para prevenir, afrontar y sancionar la discriminación y la violencia por razón de género, especialmente en relación con los grupos de mujeres desfavorecidas.

12. Sírvanse informar también al Comité acerca de las medidas adoptadas para:

a) Prevenir la violencia de género contra las mujeres en las instituciones, en particular en los centros de detención, los hospitales psiquiátricos, los centros para personas con discapacidad y los centros de menores, y asegurarse de que todos los tipos de instituciones estén supervisadas por autoridades independientes;

b) Ofrecer a las víctimas protección efectiva, rehabilitación y recursos jurídicos, incluida la indemnización;

c) Velar por que las mujeres y niñas rurales y afrodescendientes víctimas de la violencia de género tengan acceso efectivo a órdenes de alejamiento, albergues y asesoramiento psicosocial;

d) Recopilar datos estadísticos sobre los casos de violencia de género contra las mujeres, desglosados por tipo de violencia de género, edad, origen étnico, discapacidad y relación entre el autor y la víctima, y sobre el número de enjuiciamientos y condenas y las penas impuestas a los autores;

e) Ofrecer información accesible para las mujeres con discapacidad acerca de los recursos jurídicos y reparaciones a disposición de quienes han sido objeto de violencia de género;

f) Ampliar la cobertura de los albergues para las mujeres y niñas supervivientes de la violencia doméstica y otras formas de violencia de género, incluidas las mujeres con discapacidad. Sírvanse incluir información sobre el número y la accesibilidad de los albergues y el apoyo disponible para las supervivientes.

Trata y explotación de la prostitución

13. En sus observaciones finales anteriores ([CEDAW/C/CUB/CO/7-8](#), párr. 27), el Comité exhortó al Estado parte a que realizara estudios y encuestas sobre la prevalencia de la explotación de la prostitución para incluir en su siguiente informe datos e información actualizados sobre la prevalencia de ese fenómeno y la trata de mujeres y niñas. Exhortó también al Estado parte a que abordara las causas profundas de la trata y la prostitución y garantizara la rehabilitación y la integración social de las víctimas, entre otras cosas proporcionándoles refugio y asistencia. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para atender esas solicitudes.

14. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

a) Prevenir y eliminar la trata de personas, en particular la trata de mujeres afrodescendientes y mujeres del medio rural con fines de explotación de la prostitución, explotación sexual y turismo sexual, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización y redes comunitarias que hagan frente a los mayores riesgos que corren las niñas de zonas marginadas y rurales y las que se encuentran en riesgo de sufrir la violencia de género o ser objeto de matrimonio infantil o forzado;

b) Mejorar la cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen, de tránsito y de destino a fin de prevenir la trata de mujeres y niñas, mediante el intercambio de información y la armonización de los procedimientos jurídicos para enjuiciar y sancionar a los responsables;

c) Desarrollar la capacidad del poder judicial y la policía para investigar, enjuiciar y castigar a los autores de delitos de trata de mujeres y niñas y explotación de la prostitución de una forma eficaz y que tenga en cuenta las cuestiones de género;

d) Garantizar la protección de las mujeres y niñas que han sido víctimas de la trata y proporcionarles acceso gratuito e inmediato a albergues especializados, atención de la salud, asesoramiento psicosocial, asistencia jurídica y servicios de rehabilitación y reintegración.

Participación en la vida política y pública

15. A la luz de la recomendación general núm. 25 y de la recomendación general núm. 23 (1997) del Comité, relativa a la mujer en la vida política y pública, sírvanse describir las medidas tomadas para:

a) Adoptar objetivos y plazos concretos, incluso para las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos, como las afrodescendientes y las mujeres con discapacidad, por ejemplo, mediante cuotas estatutarias en el Parlamento, los partidos políticos, la administración pública y el servicio exterior y los altos cargos del Gobierno. Sírvanse explicar detalladamente, y por medio de datos, los resultados obtenidos;

b) Evaluar periódicamente los progresos realizados en la aplicación de las distintas políticas, con miras a medir el aumento del número de mujeres en puestos ejecutivos y decisorios.

Educación

16. Sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas para garantizar entornos educativos seguros e infraestructuras de calidad, además de prevenir la violencia y el acoso de camino a la escuela o en ella;

b) La tasa de matriculación de niñas y mujeres en todos los niveles educativos, desglosada por ubicación (urbana o rural) de la estudiante, condición de afrodescendiente, situación de discapacidad y condición de migrante o refugiada;

c) La tasa de abandono escolar entre las niñas durante los últimos cinco años, indicando cómo hace frente el Estado parte al abandono escolar debido a factores como la pobreza, el embarazo precoz, la concurrencia de obligaciones domésticas y de cuidados y la contratación de niñas como trabajadoras domésticas;

d) Las medidas adoptadas para aplicar la resolución ministerial núm. 16/2021 y garantizar la educación obligatoria y adecuada a la edad sobre salud y derechos sexuales y reproductivos en todos los niveles de enseñanza, entre otros aspectos sobre el comportamiento sexual responsable y los anticonceptivos modernos;

e) Las decisiones profesionales tomadas por las mujeres, desglosadas por edad y ubicación (urbana o rural), y las medidas adoptadas para alentar a las mujeres y las niñas a optar por ámbitos de estudio no tradicionales, como las tecnologías de la información y las comunicaciones y la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas.

Empleo

17. Sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas para promover el acceso al empleo formal de las mujeres rurales, las mujeres con discapacidad, las mujeres afrodescendientes y las mujeres migrantes y que regresan;

b) Los progresos realizados en la aplicación del Decreto-Ley 56/2021 “De la maternidad de la trabajadora y la responsabilidad de las familias” y los resultados obtenidos (párr. 143)¹;

c) Los pasos que se han dado para ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) y el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la Organización Internacional del Trabajo;

d) Los avances realizados en la tarea de reunir datos sobre empleo, desglosados por sexo, ubicación geográfica y condición de minoría, para vigilar la situación y las condiciones laborales de las mujeres, así como las denuncias de discriminación por motivos de género y de acoso sexual en el lugar de trabajo que se han presentado en los últimos cinco años;

Salud

18. En sus observaciones finales anteriores ([CEDAW/C/CUB/CO/7-8](#), párr. 35), el Comité pidió al Estado parte que aumentara el acceso a métodos anticonceptivos eficaces y de alta calidad, así como su uso, con miras a mejorar la planificación familiar. Sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas para hacer frente a la falta de anticonceptivos modernos y de alta calidad y para sensibilizar sobre ellos a las mujeres y las adolescentes, en particular en las zonas rurales y remotas (párr. 167);

b) Los resultados y los efectos de la aplicación del programa nacional de salud y educación sexuales en lo tocante a garantizar el acceso de las mujeres y las adolescentes a métodos anticonceptivos seguros y asequibles, en particular en las zonas rurales y remotas;

c) El acceso a la salud de grupos de mujeres desfavorecidas, en particular las afrodescendientes, las de edad avanzada, las mujeres con discapacidad y las mujeres rurales.

Mujeres rurales y mujeres afrodescendientes

19. Habida cuenta de la recomendación general núm. 34 (2016) del Comité, sobre los derechos de las mujeres rurales, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

a) Mejorar el acceso de las mujeres y niñas del medio rural y las mujeres y niñas afrodescendientes a servicios básicos, como la atención de la salud, los servicios de planificación familiar, el agua limpia, la educación, la protección social en los sectores formal e informal de la economía y el crédito, así como al empleo formal, los medios de empoderamiento económico y las tierras;

b) Observar y medir los resultados y los efectos del Programa de Desarrollo Integral conocido como Plan Turquino (párr. 183) y sus repercusiones específicas en el desarrollo social y cultural de las mujeres afrodescendientes y rurales.

¹ Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren al noveno informe periódico del Estado parte ([CEDAW/C/CUB/9](#)).

Grupos de mujeres desfavorecidas

20. En vista de las formas interseccionales de discriminación que padecen los grupos de mujeres desfavorecidas y marginadas, sírvanse describir la situación de las mujeres de edad, las migrantes y las desplazadas internas, las mujeres privadas de libertad, las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y las mujeres con discapacidad, así como los obstáculos que les impiden disfrutar de los derechos básicos, como el acceso a los servicios de atención de la salud, las prestaciones sociales, la educación y la participación en la vida política y pública.

Cambio climático y reducción del riesgo de desastres

21. Habida cuenta de la recomendación general núm. 37 (2018) del Comité, sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, sírvanse facilitar información sobre los siguientes aspectos:

a) Las medidas encaminadas a incorporar una perspectiva de género en las estrategias nacionales de gestión y reducción del riesgo de desastres y de socorro y recuperación;

b) La participación de las mujeres en la formulación y aplicación de políticas y programas en materia de reducción del riesgo de desastres, gestión posterior a los desastres y cambio climático (párr. 192);

c) Las medidas adoptadas para proporcionar socorro y facilitar la recuperación de las mujeres afectadas por desastres naturales, como huracanes y tormentas;

d) Las medidas adoptadas para garantizar la seguridad alimentaria de las mujeres del medio rural, habida cuenta de los efectos del cambio climático.

Matrimonio y relaciones familiares

22. Sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) Las medidas legislativas adoptadas para reconocer los bienes inmateriales, como las prestaciones de pensión y seguro, como parte del patrimonio común que debe dividirse en caso de divorcio;

b) Las medidas adoptadas para reconocer las uniones de hecho y promover la inscripción de los matrimonios para garantizar que las mujeres disfruten de una protección jurídica adecuada durante dichas uniones y tras su disolución.
